FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
✓ Ley 80 de 1993. ✓ Ley 1150 de 2007. ✓ Ley 1474 de 2011. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. ✓ Ley 2069 de 2020 ✓ Decreto 1860 de 2021 ✓ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente ○ G-EES-02- Estudio de Sector ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales ○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación ○ Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ✓ Mínima Cuantía **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 5. ✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. ✓ Ley 1474 de 2011. Artículo 94 **Clase De Contrato** Prestación de Servicios **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** Secretaría General y de Gobierno **Fecha de Elaboración** ➢ 26/01/2026

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES, CERTIFICADOS MÉDICOS E INFORMES EPIDEMIOLÓGICOS DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad. Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que "el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

El Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe elaborar un plan anual de trabajo en actividades que promuevan el bienestar, cuidado y la salud de los trabajadores, entre estas actividades se debe programar los exámenes de aptitud medica que indique que el trabajador cumple con las condiciones de salud para desarrollar las actividades o funciones diarias.

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales se constituyen en una herramienta indispensable dentro de los programas de medicina preventiva y del trabajo, puesto que con base en sus resultados se define el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. Así mismo, el seguimiento permanente de estas condiciones de salud en los espacios de trabajo y de las recomendaciones médicas generadas por los especialistas, permite que las empresas dispongan de la información necesaria para la implementación de programas de vigilancia epidemiológica, ejecución de actividades de promoción y prevención, desarrollo de programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Por otra parte, las Resoluciones Número 2346 de 2007 y 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

La Resolución 2346 de 2007" Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", Establece en su Artículo 3°, Establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.

2.Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

La Resolución 2346 de 2007" Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", establece en su artículo 9° "Personal responsable de realizar las Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución.

La Resolución 0312 de 2019, estándares mínimos del SG-SST artículo 8, establece, en su artículo 20°, estándares mínimos en el lugar de trabajo. Los estándares mínimos del sistema de gestión son de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente resolución que establece su campo de aplicación y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera conforme al número de trabajadores.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo, con el fin de establecer los mecanismos de promoción de la salud, prevención, monitoreo a la exposición a factores de riesgos y control.

Las evaluaciones ocupaciones son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambienté laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los colaboradores expuestos.

La Resolución 2646 DE 2008, Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, La Batería de Riesgo Psicosocial representa una herramienta vital en el panorama laboral contemporáneo. Frente a los desafíos que plantean los factores de riesgos psicosocial, es imperativo reconocer su significativa influencia tanto en el bienestar de los empleados como en la productividad organizacional. La importancia de estos factores radica en cómo afectan directamente la salud mental y física de los trabajadores, abarcando desde el estrés laboral hasta los efectos prolongados de una jornada de trabajo intensiva.

La Resolución 2764 DE 2022 "Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 4°. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo

Psicosocial**.** La Batería está conformada por un conjunto de instrumentos que permiten establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como los efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo, así:

1. Instrumentos de la batería para la evaluación del Riesgo Psicosocial.

Los instrumentos que conforman la Batería y que deben ser utilizados para las evaluaciones periódicas de los factores de riesgo psicosocial son los siguientes:

1.1. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral.

1.2. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral.

1.3. Cuestionario para la evaluación del estrés.

1.4. Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales).

La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.

Dando cumplimiento a lo anterior se ve la necesidad de ejecutar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial con el objetivo de diagnosticar y evaluar los riesgos que inciden en el bienestar psicológico y físico de los trabajadores, abarcando desde el estrés laboral hasta las complicaciones derivadas de extensas jornadas de trabajo, se erige como una solución integral, proporcionando un mecanismo para identificar, evaluar y abordar los factores psicosociales adversos en el ambiente laboral. La adopción de esta herramienta no solo cumple con las regulaciones legales, sino que también promueve un ambiente de trabajo más seguro y saludable, mejorando el clima laboral y la satisfacción general del empleado, por eso la importancia de la Batería de Riesgo Psicosocial y cómo su implementación efectiva puede ser un cambio transformador en la gestión de la salud ocupacional, asegurando el bienestar de los empleados y el éxito organizacional en el largo plazo.

Con el presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Gachalá Cundinamarca, busca dar cumplimiento al Plan de Trabajo del SG-SST para la vigencia del presente año (2024), en cuanto a medicina preventiva y del trabajo , cuyo objetivo principal es prevenir y disminuir el riesgo de ocurrencia de enfermedades laborales que pueda verse agravadas por la exposición de los factores de riesgo, y contribuir a la mejora de calidad de vida a nivel laboral y extralaboral de todos los funcionarios de planta, identificando las condiciones de salud y establecer la aptitud física y mental de cada uno de ellos.

Actualmente la planta de personal de la Alcaldía municipal de Gachalá Cundinamarca, se encuentra conformada por CUARENTA (40) funcionarios, distribuidos en los siguientes niveles.

ITEM	NIVEL	CANTIDAD
1	DIRECTIVO	9

2	**PROFESIONAL**	**5**
3	**TÉCNICO**	**5**
4	**ASISTENCIAL**	**21**
5	**TOTAL:**	**40**

Teniendo en cuenta lo anterior y los parámetros establecidos en la Resolución 2346 de 2007" Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales" y la circular número 0015 de 2022. La administración municipal debe garantizar la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la alcaldía municipal, esto con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales contemplados en la resolución 0312 del 2019.

2. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

Eje	**N/A**
Sector	**N/A**
Programa	**N/A**
Meta	**N/A**

2.2. Código banco de proyectos (Inversión) : **N/A**

2.3. Certificado plan anual de adquisiciones: Certificado plan anual de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 145 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 21 de enero de 2026

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Mínima Cuantía con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

 "Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

3.1.1. Mediana Empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.2. Pequeña Empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.1.3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES

TIPO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONCEPTO	CANTIDAD
Examen Médico en Salud Ocupacional con énfasis osteomuscular	Examen Médico tomado por profesional especialista, en el que se determine el estado general de salud de los funcionarios de planta de la alcaldía municipal de Gachalá Cundinamarca.	40
Examen de audiometría en Salud Ocupacional	Examen tomado por un profesional Fonoaudióloga, Especialista en salud ocupacional, esta Prueba permite conocer la capacidad que tienen los funcionarios para escuchar los sonidos y determinación funcionamiento general de su sistema auditivo.	40
Examen de optometría en Salud Ocupacional	Examen tomado por un profesional optómetra, especialista en salud ocupacional, prueba que permita valorar la capacidad visual de los funcionarios, incluida su capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance general de la visión.	40
Toma de laboratorio Colesterol Total, Colesterol	Toma de muestra de laboratorio por una profesional bacterióloga, que indica el estado general y niveles de triglicéridos, colesterol, azúcar en la sangre de los funcionarios de planta	40

LDL, Colesterol HDL, Triglicéridos, Glicemia	de la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca.	
Énfasis aptitud conductor	Examen tomado por Médico profesional especialista, en el que se determine el estado de aptitud de los conductores de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Gachalá Cundinamarca.	2
Cuadro hemático	Toma de muestra de laboratorio por una profesional bacterióloga.	2
Manipulación de alimentos koh. Frotis de garganta coprológica	Toma de examen por una profesional bacterióloga al personal de Servicios Generales de la Alcaldía Municipal de Gachalá.	2
Examen de Egreso	Examen Médico tomado por profesional especialista, en el que se determine el estado general de salud de los funcionarios retirados de la alcaldía municipal de Gachalá Cundinamarca.	3

4.1. Clasificador de Bienes UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
93	14	18	08	Servicios de seguridad o salud ocupacional
85	12	18	02	Servicios de laboratorios bacteriológicos
85	12	17	02	Servicios optómetras
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal medico

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto oficial: La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE**

5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número DIS-2026000171 de 21 de enero de 2026 anexo a este estudio previo.

5.3. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

5.3.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2024	Alcaldía Municipal de Gachalá	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES, CERTIFICADOS MÉDICOS E INFORMES EPIDEMIOLÓGICOS DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).**	PS-207-2024	1 MES	$11.530.000
2023	Alcaldía Municipal de Gachalá	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES OCUPACIONALES, CERTIFICADOS MEDICOS E INFORMES EPIDEMIOLOGICOS DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST.**	PS-172 - 2023	1 MES	$8.000.000

5.3.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	PLAZO	VALOR
2025	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO - GACHETÁ	**PRESTACION DE SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO PERIODICO POS INCAPACIDAD, RETIRO Y VALORACIONES PSICOLOGICAS A LA ESE**	132-2025	9 MESES	$ 6.110.000

		HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA			
2025	Alcaldía Municipal del Rosal	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES MEDICOOCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS. POSTINCAPACIDAD Y EGRESO EN ARAS DE CUMPLIR CON EL SEÑALADO EL SG SST PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.SP**	**CPS-038-2025**	7 MESES	$ 7.000.000

5.3.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5,10%

5.3.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		**PORCENTAJE / TARIFA**
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%

	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

5.3.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905.

5.3.6. Justificación del Valor estimado:

		COTIZACIÓN #1		COTIZACIÓN # 2		COTIZACIÓN # 3	
EXAMEN	No. PACIENTES	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
Examen médico con énfasis osteomuscular	40	$ 40.000	$ 1.600.000	$ 45.000	$ 1.800.000	$ 44.000	$ 1.760.000
Audiometría	40	$ 28.000	$ 1.120.000	$ 28.000	$ 1.120.000	$ 28.000	$ 1.120.000
Optometría	40	$ 28.000	$ 1.120.000	$ 28.000	$ 1.120.000	$ 28.000	$ 1.120.000
Énfasis aptitud conductor	2	$ 30.000	$ 60.000	$ 30.000	$ 60.000	$ 30.000	$ 60.000
Colesterol Total	40	$ 27.000	$ 1.080.000	$ 26.500	$ 1.060.000	$ 29.000	$ 1.160.000
Colesterol LDL	40	$ 26.000	$ 1.040.000	$ 26.000	$ 1.040.000	$ 29.000	$ 1.160.000
Colesterol HDL	40	$ 26.000	$ 1.040.000	$ 26.000	$ 1.040.000	$ 28.000	$ 1.120.000
Triglicéridos	40	$ 32.500	$ 1.300.000	$ 35.000	$ 1.400.000	$ 35.000	$ 1.400.000
Glicemia	40	$ 34.000	$ 1.360.000	$ 34.000	$ 1.360.000	$ 33.000	$ 1.320.000
Cuadro hemático	2	$ 32.000	$ 64.000	$ 32.000	$ 64.000	$ 32.000	$ 64.000

Manipulación de alimentos koh. Frotis de garganta-coprológico	2	$ 48.000	$ 96.000	$ 48.000	$ 96.000	$ 48.000	$ 96.000
Examen Egreso	3	$ 40.000	$ 120.000	$ 45.000	$ 135.000	$ 44.000	$ 132.000
Valor Total			**$ 10.000.000**		**$ 10.295.000**		**$ 10.512.000**

Por lo anterior se concluye y se deja como referencia la cotización de menor valor, por lo que se afirma y se establece como valor presupuestal la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.

15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 El Supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor / Interventor dentro de los incluir el número de días días hábiles siguientes contados a partir de fecha de inicio.

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
20) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.2. Obligaciones especificas del Contratista

1- Realizar los exámenes médicos ocupacionales, solicitados conforme al componente técnico de los estudios y documentos previos al personal de planta de la Alcaldía Municipal de Gachalá.
2- El contratista debe garantizar que el personal especializado sea idóneo para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales, deben contar con su respectiva documentación vigente y licencias en salud ocupacional, o tarjeta profesional en el caso del bacteriólogo.
3- Asegurar la prestación de los servicios en los horarios acordados, por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 a) Realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de planta de la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca.
 b) Expedir los certificados exámenes médicos ocupacionales, e informes epidemiológicos del personal de planta de la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca.
 c) Generar las recomendaciones y restricciones médico laborales que correspondan a los funcionarios de la entidad, por solicitud de EPS, ARL, AFP, o por necesidad de acuerdo a las condiciones de salud detectadas y que puedan afectar el desempeño en el cargo del personal de planta.
 d) Garantizar la confidencialidad de la información que haga parte de la historia clínica de los servidores públicos.

4- EL contratista deberá realizar la prestación del servicio en el municipio de Gachalá Cundinamarca, por lo que deberá coordinar con el supervisor del contrato las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarios para su ejecución.

5- Disponer de los equipos, elementos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, de acuerdo con la ficha técnica suministrada y con las condiciones sanitarias y normas establecidas para la ejecución de los exámenes médicos.

6- El contratista junto con el resultado de los exámenes medico ocupacionales deberá entregar el Diagnóstico de Condiciones y documento de custodia de historias clínicas.

7- El contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológica a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.

8- Cumplir con la consolidación y entrega de los certificados médicos por persona, informe epidemiológico de las condiciones de salud, informe y consolidación de los resultados de la batería de riesgo psicosocial a cargo del psicólogo con posgrado en salud ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios en psicología ocupacional.

9- Los equipos con los cuales se realizarían los exámenes ocupacionales en modalidad extramural, deberán ser móviles, en cuyo caso, el traslado de dichos equipos y demás elementos para la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista, sin costo adicional para la entidad.

10- Desplazar al personal médico a las instalaciones de la entidad, con los, recursos físicos y logísticos, y Tecnológicos necesarios para la práctica de las actividades contratadas sin costo adicional para la entidad.

6.3. Obligaciones del Municipio

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Persona Natural

1) Carta de Presentación de la propuesta.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona Natural.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

Persona Jurídica

1) Carta de Presentación de la propuesta
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona jurídica.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1 Idoneidad (personal)

CANTIDAD PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Médico Especialista en Salud Ocupacional	Experiencia profesional (Especialista) mínima de tres (03) años a partir de la expedición del título de Especialista
1	Fonoaudióloga Especialista en Salud Ocupacional	Experiencia profesional (Especialista) mínima de tres (03) años a partir de la expedición del título de Especialista
1	Optómetra especialista en Salud Ocupacional	Experiencia profesional (Especialista) mínima de tres (03) años a partir de la expedición del título de Especialista
1	Bacterióloga	Experiencia profesional mínima de (02) años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.

8.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia con certificaciones contractuales, y/o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final de **TRES (03)** contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, en donde se especifique el valor del contrato y el destinatario, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso.

La suma del valor total de los contratos solicitados y ejecutados (valor inicial + adiciones) a la fecha de terminación debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial (valor inicial + adiciones), expresado en SMMLV y calculados respecto al año de terminación del contrato.

Certificación de la Experiencia:

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificación contractual, copia de contrato adjuntado acta de recibo final y/o acta de liquidación, que acredite la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

8.3 Oferta Económica

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo N° 7 – Modelo de Oferta Económica, publicado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá presentarse por el valor total ofertado, entendiéndose que dicho valor incluye todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto del contrato resultante. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá discriminar de manera clara, completa y precisa los ítems que conforman la oferta económica, indicando como mínimo:

- Cantidad
- Unidad de medida
- Precio unitario

- Valor total por ítem
- Valor total de la oferta

En los procesos de mínima cuantía, en los cuales el precio es el único factor de evaluación, será de exclusiva responsabilidad del oferente la adecuada estructuración de su propuesta económica. En consecuencia, los errores, inconsistencias u omisiones en la determinación de cantidades, unidades de medida, precios unitarios o valores totales no serán objeto de subsanación, ni darán lugar a ajustes o modificaciones posteriores, debiendo el oferente asumir las consecuencias económicas que se deriven de tales errores.

El oferente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como insumos, transporte, logística, administración y demás gastos asociados, los cuales se entenderán incluidos en el valor total ofertado.

El valor total de la oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos, conforme a lo establecido en el presente proceso. Se advierte expresamente que la no cotización de la totalidad de los ítems requeridos, así como la incorrecta, incompleta o inconsistente discriminación de las cantidades y unidades de medida exigidas en el Anexo de Oferta Económica, constituye causal de rechazo.

9. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Un único pago, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE**, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, Casco urbano.

11. PLAZO

Será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

12.1 Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de Secretaría General y de Gobierno, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

14. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

DOCUMENTOS PREVIOS		
Documento	**Responsable**	**Verificación**

		Si	No	N.A.
Certificado en el plan anual de adquisiciones	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación planta de personal	Secretaría General y de Gobierno	☐	☐	☒
Estudio del Sector y de Mercado	Secretaría General y de Gobierno	☒	☐	☐

SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMÁN
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Diego Alejandro Alvarado Pineda / PSP 001 Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Sergio Alejandro Urrea Guzmán / Secretario General y de Gobierno
Aprobó: Sergio Alejandro Urrea Guzmán / Secretario General y de Gobierno